

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. Ortíz Basualdo y los Señores Jueces doctores don Roberto E. // Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Luis Carlos Cabral y don José F. Bidaú;

Consideraron:

1) Que corresponde remitir al Poder Ejecutivo el presupuesto de la Corte Suprema y el proyecto de gastos del Poder Judicial para el ejercicio financiero del año 1968 (ley n° 16.432 - art. 17, in fine, incorporado a la complementaria permanente de presupuesto, decretos Nros. 975/59 y 5.948/59), teniendo asimismo presente lo solicitado al respecto por la Secretaría de Estado de Hacienda -expediente de Superintendencia N° // 6.994/67-.

2) Que procede a tal efecto analizar por separado los distintos rubros que integran el presupuesto. Señálase desde ya que al elaborar el plan de gastos el Tribunal se ajusta al criterio de moderación que la situación financiera aconseja.-

3) Que en lo que se refiere a "Bienes y Servicios no personales - Sector 1 - Operación - Inciso 12" el crédito de m\$n. 673.400.000 del presupuesto de este año debe elevarse a la suma de m\$n. 1.123.400.000. El incremento de m\$n. 450.000.000 obedece a la necesidad de prever los // fondos necesarios para saldar el costo de las notificaciones telegráficas que se practican en el fuero del Trabajo de conformidad con el régimen legal vigente. El costo de este servicio se ha estimado para el corriente / año en la suma de m\$n. 700.000.000.- Corresponde destacar al respecto, // que el Tribunal -teniendo en cuenta la considerable gravitación del referido rubro en el presupuesto judicial- ha realizado reiteradas gestiones para que se considere si es conveniente mantener dicho sistema de notificaciones y, en su caso, la reducción de las tarifas que se cobran o la // gratuidad del servicio.-

4) Que en el "Sector 6 - Inversiones - Inciso 61 - Bienes" / el crédito de m\$n. 58.700.000 del actual presupuesto debe incrementarse a la suma de m\$n. 105.000.000 para el próximo ejercicio. Por dos razones:

a) por que es necesario proseguir con la renovación de bienes, postergada por muchos años, en los tribunales y organismos judiciales de toda la Nación;

-//-

b) por haberse incorporado al presupuesto del Poder Judicial el Juzgado Nacional Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el "Registro Nacional de Enrolados y de Cartas de Ciudadanía" y las "Secretarías de Registros de Enrolados" -ley 17.014-, sin que para la adquisición de los bienes que requieren, se haya transferido de su anterior jurisdicción otro crédito que el de m\$n. 1.400.000, obviamente insuficiente.-

5) Que en el "Sector 6 - Inversiones - Inciso 62 - Trabajos Públicos" se estima que el crédito de m\$n. 64.400.000 del ejercicio actual debe elevarse para el próximo a la suma de m\$n. 440.000.000. Este incremento responde a las siguientes necesidades:

a) dar comienzo a la construcción de edificios para los tribunales federales con asiento en Mendoza y San Miguel de Tucumán a erigirse en solares donados al efecto, con término de caducidad. Se calcula una inversión de m\$n. 100.000.000 para cada uno de los inmuebles en el curso del primer año de la construcción.

b) remodelación de edificios de los tribunales federales de Paraná -m\$n. 40.000.000-.

c) adecuación e instalación de edificios cuya compra, para solucionar problemas de tribunales de la Capital Federal, se gestiona actualmente por la Secretaría de Estado de Justicia -m\$n. 200.000.000-.

6) Que en el "Sector 1 - Operación - Inciso 11 - Personal", el crédito actual de m\$n. 6.321.900.000 debe elevarse a la suma de m\$n. 7.047.900.000, sin perjuicio de las salvedades que más adelante se consignarán. La diferencia observada entre ambas cifras responde al incremento del 15% de las asignaciones del personal comprendido en la ley 17.026, de conformidad con la actualización de los haberes de los agentes estatales sobre la base de las normas establecidas en el decreto n° 4.680/67.

Responde asimismo a la creación de cargos para la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 (ley 17.269), al incremento de las partidas de bonificaciones para atender a las mayores erogaciones que derivan del "crecimiento vegetativo" y al necesario reforzamiento de partidas deficitarias (reemplazantes de empleados bajo bandera y adicional por zona).

7) Que al total del Sector a que se refiere el conside-

-//-

-//-

rando anterior deberá agregarse la suma que resulte necesaria para sufragar la actualización de los haberes de los magistrados y funcionarios judiciales establecidos por la ley 17.159; actualización que esta Corte estima indispensable teniendo en cuenta los propósitos que fundaron dicha ley y el aumento experimentado en el costo de la vida desde la fecha de la promulgación de aquélla.

8) Que, por otra parte, el problema relativo a las remuneraciones fijadas por las leyes Nros. 17.026 y 17.159 se vincula estrechamente con el de orden presupuestario. Por esa razón el Tribunal considera oportuno proponer al Poder Ejecutivo la conveniencia de modificar las asignaciones establecidas por dichas leyes para algunos funcionarios y agentes, a fin de adecuarlas a la naturaleza y responsabilidad de las respectivas funciones.

Estímase, por ello, que debe modificarse la retribución de los funcionarios y agentes que a continuación se indica:

- a) Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes ante las Cámaras Federales de Apelaciones;
- b) Funcionarios titulares del Ministerio Público, en general, y los a ellos equiparados;
- c) Jefe Contador de la Cámara Comercial;
- d) Habilitados;
- e) Secretarios de Defensorías ante la Corte Suprema; Secretarios de Fiscalías de Cámara; Secretario de Asesoría de Menores de 2da. Instancia; Secretarios de Fiscalía de 1ra. Instancia.-

Con respecto a los agentes mencionados en el presente inciso, el Tribunal comparte la opinión de las Cámaras de Apelaciones que han formulado el reclamo en el sentido de que debe establecerse, legalmente, el requisito del título de abogado para los Secretarios de las Fiscalías de Cámara y de las Defensorías ante la Corte Suprema, sin perjuicio de mantener en sus cargos a los actuales titulares.

Resolvieron:

I) Fijar el plan de gastos del Poder Judicial para el año 1968, en los montos que, para los diversos conceptos se indican a continuación:

- a) "Sector 1 - Operación - Inciso 11 - Personal": SIETE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 7.047.900.000).- Esta suma deberá incrementarse en la proporción que corresponda de conformidad con los aumentos a que se refieren los considerandos 7 y 8.-

-//-

-//-

b) "Sector 1 - Operación - Inciso 12 - Bienes y Servicios no personales": MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$m. 1.123.400.000.-).

c) "Sector 6 - Inversiones - Inciso 61 - Bienes": CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 105.000.000.-).

d) "Sector 6 - Inversiones - Inciso 62 - Trabajos Públicos": CUATRO- / CIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 440.000.000.-).

II) Autorizar a la Secretaría de Superintendencia para / que, por su intermedio, se dé curso a las planillas correspondientes del presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 1968.-

III) Comunicar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Se ñor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación, la presente Acordada, // que también se pondrá en conocimiento de la Secretaría de Estado de Justi cia.-

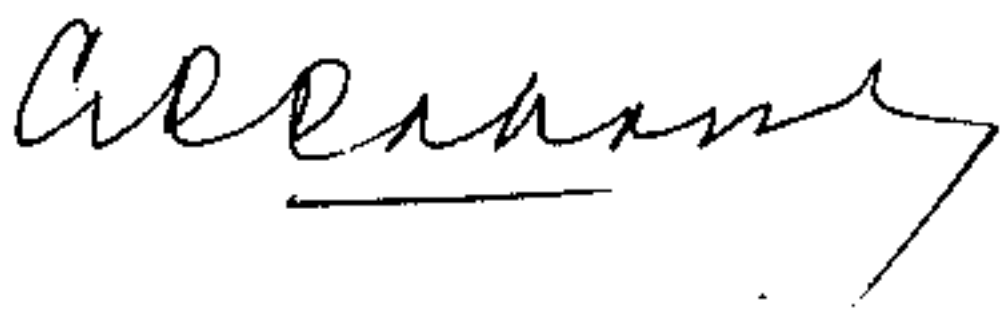
IV) Comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a los efectos pertinentes.-

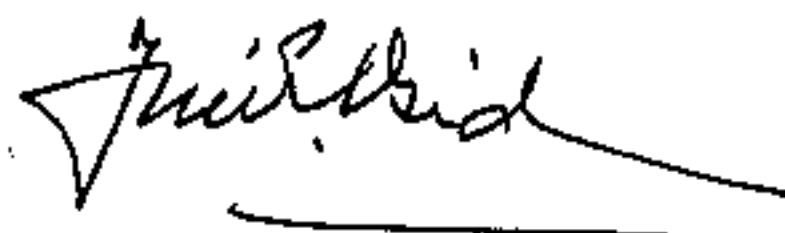
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registra- se en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

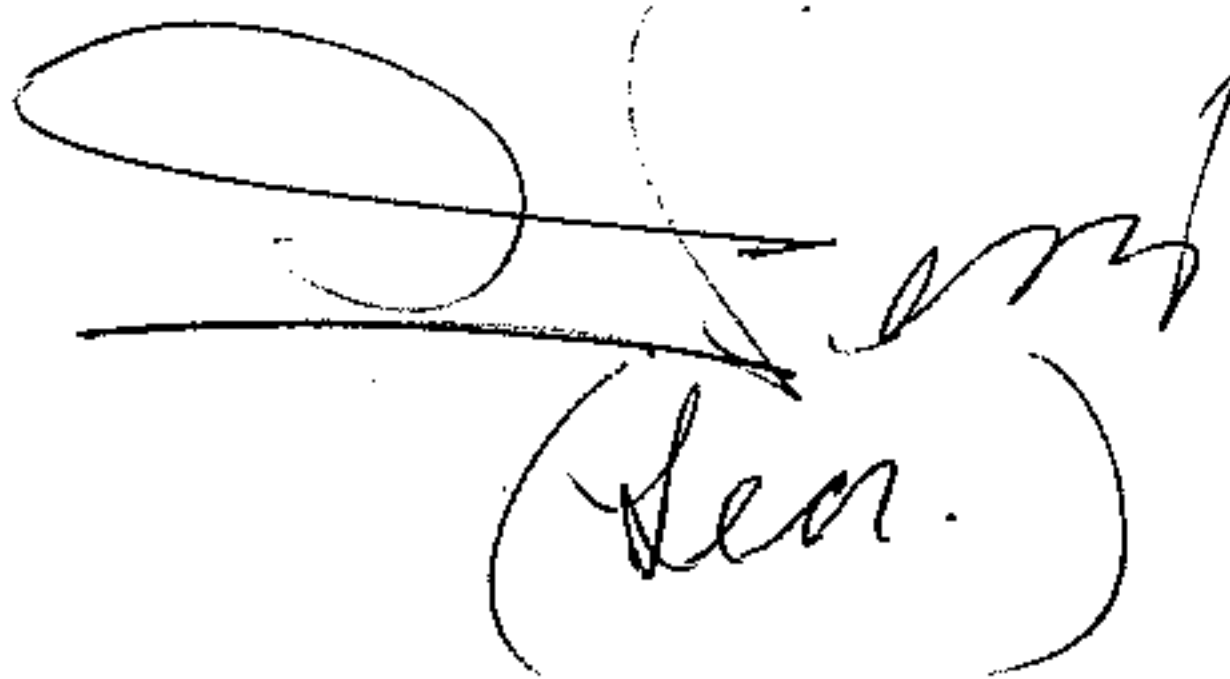

H. A. White


Valerio E. Chute


P. O. Corina


A. L. ...


J. ...


(Señor.)